

Sal /

y Lopez Regidores perpetuos, y D. Antonio Collado  
 P. Sindico general de la Comunidad de la Villa de Sal,  
 diem por medio de papelera expedida de los anueros  
 que han de dar, y procedio a acordar lo siguiente  
 que en este Ayuntamiento, una Carta de Lope de Sal  
 Ramirez Intend. general desta Prov. de esta dize  
 vice del que rige, en que se viene, que de no haber  
 efecto en la Herencia de la Villa de Sal en los  
 veinte y dos mil ochocientos veintey tres, y treinta y uno  
 mil que se estan deviendo para el cumplimiento de  
 total importe de la real del acopio de la Villa de  
 año pasada de mil ochocientos y noventa, y que de no  
 hacerlo despachara la Execucion, para que quene en  
 los quince dias siguientes al día de hoy: Venterada de  
 la, Acordo: Se haga saber a los señores Pedro Lopez Carr  
 y D. Thomas Pedro de Araya, á cuyo cargo corre la re  
 caudacion de esta Sal, que en el termino que se viene a la  
 cumplan con hacer la obediencia que se ordena, pues  
 de lo contrario se van a mudar en cargo, y se los  
 dando, y se les da que se originen.

Alcance de la Alcabala

por el Sr. Juan Josef Carrero redijo: que emite de la  
 vigencia de acuerdo de la Real Cedula de Medina de  
 de mil ochocientos veintey tres, y quatro mil á  
 tan de la Real Cedula que se expusieron el tiempo que estubo á  
 cargo la Real Cedula, y aun que se hizo  
 saber, parece no ha cumplido como devia con la rifa  
 cion de esta cantidad, lo que hace presente á este Ayuntamiento  
 para que delibere tomar conforme: Venterado Acordo  
 Se vuelva á notificar al propio de Medina que dentro de  
 dia cumpla con la intimada y obediencia, y no lo ha  
 do se da. Comisionada: Juan Josef Carrero, para que en el  
 Tribunal de Justicia pida lo comb. a fin de que tenga  
 efecto el mencionado cobro.

